

SECRETARIA: San Bernardo del Viento, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, le informo que el secuestre del bien inmueble objeto de medida cautelar, solicitud de regulación de honorarios profesionales. A su despacho para que provea.-

MARIA FERNANDA MANGONES DIAZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN BERNARDO DEL VIENTO, CÓRDOBA**
Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: CARMELO JOSE MONTES DE OCA ANAYA

DEMANDADO: JUANA MARIA ISAZA NUÑEZ.

RADICADO: 2016 - 00216

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente, estima el Juzgado procedente, antes de proceder a pronunciarse de fondo respecto de la solicitud presentada por el auxiliar de la justicia respecto de sus honorarios, ponerla en conocimiento de las partes afines al proceso para que, si es su querer, se pronuncien sobre ella en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, dejando constancia que, lo que presenta el secuestre como incidente, se tendrá y tramitará como solicitud de regulación de honorarios conforme lo preceptúa el artículo 363 del CGP y no como trámite incidental pues la norma en cita no determina que lo relativo con honorarios de auxiliares de justicia deba tramitarse como incidente fijando el término judicial de diez (10) días para que las partes ejerzan los actos que a bien tengan respecto de la mentada solicitud, durante los cuales permanecerá el proceso y la solicitud del secuestre en secretaría para que las partes soliciten las piezas procesales que a bien tengan.

En consecuencia, se...

R E S U E L V E:

Poner en conocimiento de las partes, la solicitud de regulación de honorarios presentada por el auxiliar de justicia, por el término judicial de diez (10) días, para que si lo desean se pronuncien, controvertan o presenten observaciones a la misma. Manténgase el expediente y el escrito presentado por el secuestre en secretaría por el término conferido para que las partes soliciten las piezas procesales que consideren requerir para el ejercicio de su derecho de contradicción, lo cual deberán realizar por el canal virtual habilitado, esto es, el correo electrónico institucional del juzgado i01prmpalsanbernardovto@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e51ffc21fb60fa86eb1d189ef79a11a32340e637f6223cfe53cf9e182595a3b0

Documento generado en 10/11/2021 06:07:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**